



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00591225-NEU-DESP#MPI - ANR A LA ASOC. COOPERADORA REGIONAL NORTE (ACRENOP).

---

**VISTO:**

El EX-2021-00591225-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8434-000312/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Producción solicita se realicen las gestiones tendientes al otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), para la creación de un fondo de prefinanciamiento;

Que de acuerdo al Plan Quinquenal 2019-2023, la diversificación económica y el equilibrio territorial, son dos ejes estratégicos para el desarrollo sustentable de la Provincia, lo que implica el desafío de desarrollar y consolidar una matriz económica más diversa y complementaria que se proyecte en todo el territorio neuquino, propiciando el crecimiento económico a través de la inversión productiva pública y privada, como forma de generar mano de obra, fomentar el arraigo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que los procesos de desarrollo económico están contemplados en el Plan Productivo Provincial, priorizando acciones que contribuyan a incentivar el fortalecimiento y consolidación de organizaciones y asociaciones de productores rurales y comunidades de pueblos originarios;

Que se ha diseñado una Operatoria que contempla el financiamiento de las ventas conjuntas de Animales para Carne (Chivitos, Corderos, terneros y/o refugo ovino, caprino, bovino o equino), como así también la cobertura de gastos de faena cuando se ejecuten ventas conjuntas en mataderos habilitados de rumiantes mayores (Vacunos), financiamiento para la venta conjunta de Fibras naturales de Origen animal (Fibra Mohair certificada, Lana con sistema Prolana y Cashmere), ventas de reproductores en ferias ganaderas para impulsar al sector de productores de ovinos, caprinos y vacunos de pequeña escala;

Que para financiar la operatoria es necesario contribuir con recursos económicos;

Que el mencionado aporte, se enmarca en la plataforma política estratégica del Gobierno de la Provincia del Neuquén, donde se ha priorizado el apoyo sostenido a los procesos de Desarrollo Económico y Rural;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la Administración Pública Provincial;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), CUIT 30-70823498-9, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.00,00), destinados a instrumentar el fondo de prefinanciamiento conforme la operatoria aprobada por el artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE la operatoria “Prefinanciamiento de Animales de diferentes especies y categorías”, para carne, fibra Mohair certificada, Lana Certificada, etc., en el marco de operaciones de ventas conjuntas a través de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), CUIT 30-70823498-9, conforme se establece en el **IF-2021-00803738-NEU-DESP#MPI**, que forma parte del presente decreto.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre el señor Ministro de Producción e Industria y ACRENOP, que como **IF-2021-00804307-NEU-DESP#MPI**, forma parte integral de la presente norma.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

### PRG 034: DESARROLLO PRODUCTIVO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	034	--	04	05	00	05	01	07	770	3452	0000	\$1.500.000,00

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Dirección General de Administración Financiera, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1°, a favor la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción –ACRENOP.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.